

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Lunes 21 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 111
--------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO
Quinta Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado Pág. 1185

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
Contraloría Especial de Cuentas Locales. 1186

RELACIONES EXTERIORES
Ascender al doctor Oscar Danilo Barreto Terán, Adjunto al Ceremonial Diplomático. 1190
Nombramiento 1190
Acéptanse unas renunciaciones 1191

MINISTERIO DE ECONOMIA
Autorizanse unos pedidos de Harina 1191

TRIBUNAL DE CUENTAS
Fiuquito. 1192

DISTRITO NACIONAL
Ha lugar a unas ventas 1194

SECCION JUDICIAL
Remates. 1197
Títulos Supletorios. 1197
Marcas de Fábrica 1199
Citación 1200
Declaratoria de herederos 1200

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quinta Reunión de la Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día sábado catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener e Ingeniero Salvador Guerrero Castillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello V., Borgen, Brantome, Carcache, Castillo C., Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Norori, Tapia y Zelaya C.

1. Se abrió la reunión de la Junta.
2. Se leyó y aprobó el acta de la Junta anterior.
3. Se procedió a elegir la Junta Directiva de la Cámara del Senado, que fungirá del 15 del corriente al 14 de Mayo próximo, inclusive, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero; Vicepresidente, Gral. José María Zelaya C.; Primer Secretario, Dn. Pablo Rener; Segundo Secretario, Dn. Alberto Argüello V.; Primer Vicesecretario, Dn. Napoleón Tapia; Segundo Vicesecretario, Dn. Eduardo Castillo C.

4. Se leyó telegrama del Honorable Senador Quintanilla informando que el Honorable Senador Doctor Argüello Vidaurre ya se encontraba mejorado. Asimismo manifestó que encontrándose él en cama, no podría concurrir a sesión, pero que tan pronto como restableciera, se haría presente.

5. Se suspendió la reunión para continuarla el domingo quince del corriente, a las nueve y media de la mañana.

6. Se reanudó la reunión de la Junta, a las diez y treinta minutos de la mañana del día domingo quince de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo la Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener e Ingeniero Salvador Guerrero Castillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Argüello V., Borgen, Brantome, Carcache, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero (Lorenzo), Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

7.—Tomó posesión la nueva Junta Directiva, presidiendo el señor Presidente Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo Secretario, respectivamente.

8. Se levantó la reunión de la Junta.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Alberto Argüello V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán Boza, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que el señor Armando Rodríguez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período del 1o. al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Córdobas y Dieciocho Centavos. (C 1,846.18), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las diez de la mañana del Veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con dos reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y treinta de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 22, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Armando Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr a los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Córdobas y Treinta y Seis Centavos (C 1,484.36) que acusa tener como existencia al 31 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio 3; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Armando Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período del 1o. al 31 Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las siete y cincuenta de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor Filadelfo Arias, mayor de edad, comerciante, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Catorce Mil Doscientos Setenta y Tres Córdobas y Noventa Centavos.

(C\$ 14,273.90), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las ocho de la mañana del treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con seis reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Filadelfo Arias, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatro Mil Setenta y Cuatro Córdoba netos. (C\$ 4,074.00), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres al folio 4; y

Considerando

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Filadelfo Arias, de

calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, que el señor Secundino González G., mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho Córdoba y Cuarenta y Un Centavos (C\$ 38,408.41), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con seis reparos pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 12, el señor José Manuel Arosteguí F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Secundino González G., presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres Córdobas y Dieciseis Centavos (C\$12,243.16), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro del 10% de Sanidad al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arosteguí F., en escrito del cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Secundino González O., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiense, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Aprobación señor Supervisor—No Vale.—Entre líneas—Centavos—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las siete y treinta de la mañana.

Examinada que fué por Contador de Glosa de esta Sala, don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, que el señor Luis Castellón, mayor de edad, casado, agri-

cultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7 bis, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Doscientos Ochenta y Dos Córdobas con Setenta y Un Centavos (C\$ 1,282.71), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14, de las once de la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres con veintitrés reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y cinco minutos de la mañana del veintinueve de Julio 15 mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 18, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Castellón, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Noventa y Seis Córdobas netos (C\$ 96.00), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 21; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados en la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del dieciseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 23, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión de señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuen-

tas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Castellón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Tercero de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—veintinueve de Julio 15—vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. — H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don D. A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que el Sr. José M. Zelaya, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Diez Córdoba con Cincuenta y Cinco Centavos..... (C 1,110.55), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13, de las nueve de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta con treinta y cuatro reparos pendiente, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, folio 13, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José M. Zelaya, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Dos Córdoba con Dos Centavos (C 102.02), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José M. Zelaya, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. D., veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez y quince de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Fanor Rodríguez A., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Masaya, Departamento del mismo nombre, llevada por la señora Isaura Gutiérrez v. de Cardoze, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doce Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Córdobas con Un Centavo (C\$ 12,548.01), en lo que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 7, de las once y cuarenticinco minutos de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con los pliegos de reparos desvanecidos y este funcionario en providencia del último auto de las doce meridianas, del mismo día, año y folio, dispuso que el presente Juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo, por lo que al reverso del mismo folio, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 10, el Sr. J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado de la señora Isaura Gutiérrez v. de Cardoze, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 11, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, señora v. de Cardoze, y oír la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de

acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por la señora Isaura Gutiérrez v. de Cardoze, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Masaya, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, séptimo de su actuación en tal cargo, ésta se aprueba, quedando de consiguiente ella y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al presente Juicio.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, previa solicitud a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Siro.

Relaciones Exteriores

Nº 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Ascender al Doctor Oscar Danilo Barreto Terán, Adjunto al Ceremonial Diplomático de este Ministerio a Sub-Director, con sueldo mensual de Dos Mil Córdobas (C\$ 2,000.00), asignados en el Rubro Administrativo 0100000 Asignaciones Personales - 2030106 - 0101031 Sub-Director, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Mayo 15 de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 50

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señorita Vera Somarriba, Secretaria del Representante de Nicaragua en el Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la Señorita Vera Somarriba para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciseis de Mayo

de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en la República de Guatemala ha presentado el señor Dr. Francisco Nicolás Castellón, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2º—Nombrar al señor Dr. Manuel Angulo Mena, Cónsul General de Nicaragua en la República de Guatemala con jurisdicción en todo el territorio de la República.

3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Mayo en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 28

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Sub-Director del Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor Dr. Manuel Angulo Mena, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2º—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Mayo del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Mayo 15 de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía

No. 2108—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 23 al 28 de Abril corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
4732	Francisco Mántica & Co Ltda.	750	qq	U.S.A.
4521	Ernesto López Olivares	150	«	U.S.A.
4583	Ernesto López Olivares	150	«	U.S.A.
4715	Luis Alfonso Delgadillo	150	«	Canadá
4749	Bertha Suárez de Romero	150	«	Canadá
4508	Kong Fat	100	«	U.S.A.
4834	F. & C. Reyes & Cía. Ltda. Suces.	300	«	U.S.A.
4832	F. & C. Reyes & Cía. Ltda. Suces.	750	«	U.S.A.
4795	Soledad de Cagnoni	375	«	U.S.A.
4816	Federico G. Kelly	450	«	Canadá
4815	Federico G. Kelly	300	«	U.S.A.
4811	Anita Holman	810	«	U.S.A.
4801	Hernán Delgado	75	«	U.S.A.
4820	Juan León Sam & Cía.	300	«	U.S.A.
4847	A. Altamirano & Hno.	75	«	Canadá
4876	Roberto Reyes R.	150	«	U.S.A.
4819	Gustavo Leclair	175	«	U.S.A.
4909	Adán Maradiaga h.	150	«	U.S.A.
4943	Luis Caracas Santos	112.5	«	U.S.A.
4967	Harry A. Cordúa	300	«	U.S.A.
4978	Cruz Oámez R.	75	«	Canadá
4979	María M. Garay	600	«	Canadá
4965	Harry A. Cordúa	25	«	U.S.A.
4964	Harry A. Cordúa	450	«	U.S.A.
TOTAL:		6,922.5 quintales		

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

Nº 2069—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 22 de Julio de 1955, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 16 al 21 de Abril corriente, fueron autorizados en este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	Pats de Origen
4299	Valentín Horvilleur	150	qq U.S.A.
4396	J. K. Siú	150	« U.S.A.
4380	Ernesto López Olivares	525	« U.S.A.
4320	F. & C. Reyes Co. Ltd. Suces.	450	« U.S.A.
4372	Federico G. Kelly	885	« U.S.A.
4318	F. & C. Reyes Co. Ltd. Suces.	900	« U.S.A.
4334	William Woo	100	« U.S.A.
4425	Sang Yick	150	« U.S.A.
4424	William Woo	100	« U.S.A.
4409	Isidro León York	225	« U.S.A.
4404	Lazlo Weisz Co Ltd.	225	« U.S.A.
4379	Ernesto López Olivares	75	« U.S.A.
4051	Benjamín Gallo Lacayo	300	« U.S.A.
4472	Emilia Navarro Deshon	150	« Canadá
4442	Brautigan & Cia. Ltda.	400	« U.S.A.
4474	Tina de Novoa	150	« Canadá
4452	Luis Alfonso Delgadillo	150	« Canadá
4340	La Luz Mines Limited	4,500	« U.S.A.
4458	Benjamín Gallo Lacayo	300	« Canadá
4499	Yee Kee Chow	200	« U.S.A.
4539	Zacarías F. Rodríguez	200	« U.S.A.
4297	Ena Lina Guandique de Novoa	300	« Canadá
4497	Harry A. Cordúa	450	« Canadá
4573	Suc. Humberto Fonseca Mendoza	75	« Canadá
4489	Juan Cajina Cruz	75	« Canadá
4626	Virgilio J. Altamirano	150	« U.S.A.
4584	J. Evenor Madriz V.	150	« Canadá
4524	Enrique Medrano P.	150	« Canadá
4524	Gallo & Villa Co Ltd.	750	« U.S.A.
4653	Tomás Guevara	1,250	« U.S.A.
4634	Juan Cajina Cruz	150	« Canadá
4578	Federico G. Kelly	030	« U.S.A.
TOTAL:		14,085	quintales

Jatme J. Montealegre M.,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen, Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana. Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega, llevado por el señor Carlos A. Novoa G., mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Chinandega,—del uno de Julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

I

La Carta-Cuenta que corre agregada a folios 18 y 19, de este expediente, muestra, durante el período indicado, un movimiento

total de Ingresos a Egresos, en los diferentes valores de Caja, de Un Millón Doscientos Veinte y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Córdobas y Diecisiete Centavos ... (\$1,224.699.17), inclusive en esas cantidades las existencias iniciales y finales de la cuenta.

II

El señor Contador Pedro Gómez Miranda practicó el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, habiendo formulado cuarenta reparos, que marcó con los números 1 al 40, y tres de Observación, numerados del 1 al 3. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Gómez Miranda, por medio de auto de las ocho de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cin-

cuenta y uno, frente del folio 17, elevó las diligencias al conocimiento del Sr. Presidente de este Tribunal, quién dictó las providencia de las doce y cuarto de la tarde del nueve de Noviembre del mismo año, frente del folio 17, disponiendo que el expediente formado pasara al conocimiento del suscrito Juez Tramitador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once y media de la mañana del diez del citado mes de noviembre, reverso del folio 17, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta,

III

En escrito de fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, presentado a las diez y media de la mañana del día veinte y nueve de dicho mes, frente del folio 21, el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de mandatario del cuentadante señor Carlos Alberto Novoa O., ostentando el poder legal y sustitución correspondiente que acreditan su representación, y los que, razonados, obran al folio 20 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las once de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 21, mandando tomar razón del poder y sustitución presentados por el peticionario como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, al devolver su traslado en escrito de fecha diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, frente del folio 28, entre otras cosas expresó: Que los 40 reparos formulados, y tres Observaciones fueron todos totalmente desvanecidos, unos durante la Glosa Administrativa y otros en la tramitación Judicial, menos los Nos. 23, 25, 27, 31 y 37, por corresponder a los Agentes Fiscales de El Viejo, el primero, de Somotillo los tres siguientes y de Corinto el último, señores doña Enma Sáenz, Jorge Castellón C., y Julio C. Miranda, para quienes pedía la implicancia en este juicio a fin de que hicieran los enteros de los valores reparados; y que, por lo tanto, no teniendo su representado ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio, pedía se llamará autos y declarara solvente con la Hacienda Pública a su representado señor Novoa O., y a su respectivo fiador.

V

Al evacuar su dictamen en escrito de fe-

cha veinte y ocho de Abril del corriente año frente del folio 29, el señor Fiscal Específico de Hacienda, dijo que de acuerdo con el Arto. 30 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, respecto al Reclamo No. 25 y No. 31 de la Agencia Fiscal de Somotillo y No. 27 de la de Corinto, opinaba que debían mantenerse, y por la implicancia del Agente Fiscal correspondiente, y la de su fiador solidario, en este juicio, no habiéndose opuesto a lo pedido por el apoderado del cuentadante en cuanto a la solvencia de éste.

VI

De conformidad con la petición de implicancia expresada en Resulta IV y V, el suscrito, estimando de poca importancia los reparos pendientes, y siendo del caso citar legalmente a los implicados para que comparecieran, en juicio, dirigió oficios a los Agentes Fiscales mencionados para que contestaran los cargos establecidos en los referidos reparos, e hicieran los enteros correspondientes, caso de no poder desvanecerlos como puede verse a folios 30 al 42; lo que logró, habiendo quedado, en consecuencia, completamente desvanecidos; todos los reparos indicados en Resulta IV como pendientes, en virtud de lo expuesto en razones al margen de cada uno de ellos.

Considerando:

I

Que con el desvanecimiento de los expresados reparos Nos. 23, 25, 27, 31 y 37; que estaban pendientes, todos los cuarenta reparos formulados a esta cuenta fueron completamente desvanecidos, así: los números uno al trece, dieciseis al veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y nueve, treinta, treinta y uno, en parte, treinta y dos, treinta y cuatro al treinta y seis y treinta y ocho al cuarenta, y las tres observaciones; durante la Glosa Administrativa, por el mismo Contador que los formuló, y los restantes, en la instancia judicial, a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el mencionado Contador Gómez Miranda, y por el que suscribe la presente, en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, como se ha consignado en Resultas IV y VI; y no existiendo responsabilidades alguna en contra del cuentadante señor Carlos A. Novoa, ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Chinandega, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor Novoa con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han

mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, no se opuso a lo pedido por el apoderado del cuentadante, en cuanto a la solvencia de este; lo que indica estar de acuerdo con dicho apoderado, como se dejó expuesto en Resultados IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez y media de la mañana del veinte y siete de Agosto corriente, frente del foio 45, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de treinta de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Carlos A. Novoa, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Chinandega, por el Semestre Fiscal de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguientes, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Guillermo de la Rocha M.—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 23/9/55
—J. Zelaya O., Srío.

Distrito Nacional

Nº 80

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de las facultades,

Por Cuanto:

Por escrito de fecha 3 de Diciembre de 1955, el señor Benjamín Blanco Altamirano, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 20. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, desmembrado de la finca «La Luz» situado en esta jurisdicción

que mide veinte varas sobre el camino a Santo Domingo, veintiseis varas de oriente a poniente por el lado norte, y treinta varas de oriente a poniente por el lado sur, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de Blanca Rosa Solís de Outiérrez Tapia; sur, terrenos de Manuel José Riguero; oriente, camino a Santo Domingo; y occidente, el de Mercedes Flores. Inscritos sus derechos de ejidatario con el No. 29,368, Tomo CCCXII, Folio 145 y 146, Asiento 1o. Sccción de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

20.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Blanco Altamirano, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

30.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del pública la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 18, 22 y 26 de fechas 21, 26 y 31 de Enero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6679, 6683 y 6687 de fechas 10, 15 y 20 de Diciembre de 1955; a solicitud del señor Benjamín Blanco Altamirano, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte nor-este del terreno con un rumbo sur setenta grados treinta minutos oeste, con una distancia de dieciséis metros y sesenta centímetros; otro rumbo sur. veintiún grados y cincuenta y dos minutos este, con una distancia de catorce metros y ochenta y cinco centímetros; otro rumbo norte, sesenta y siete grados y cincuenta y ocho minutos este, con una distancia de veintiún metros y ochenta y ocho centímetros; y otro rumbo norte, cuarenta y dos grados y veintiseis minutos oeste, con una distancia de quince metros y diez centímetros». El área total del lote es de trescientos cincuenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Benjamín Blanco Altamirano como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona urbana, a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, trescientos cincuenta metros cuadrados y veinticinco

decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Quinientos Veinticinco Córdoba y Treinta y Ocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Benjamín Blanco Altamirano.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Benjamín Blanco Altamirano, por el precio de Quinientos Veinticinco Córdoba y Treinta y Ocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Benjamín Blanco Altamirano, la suma de Quinientos Veinticinco Córdoba y Treinta Ocho Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 81

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 15 de Diciembre de 1955, el señor José Sánchez Velásquez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicita la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno urbano situado en el Barrio de «La Luz» al sur-oeste de esta ciudad que mide trescientas varas cuadradas de superficie y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de Adela Cornavaca y Otilia Mercado Aguilar; oriente y occidente, los de Manuel José Riguero; y sur, los del mismo señor Riguero, callejón privado en medio. Inscritos sus derechos de ejidatarios con el No. 29,203, Tomo CCCLXXXVIII, Folio 274, Asiento 2o. Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramita-

ción de la solicitud por haber llenado el señor Sánchez Velásquez, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 27, 31 y 36 de fechas 2, 7, y 13 de Febrero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6705, 6709 y 6714 de fechas 11, 16 y 21 de Enero del corriente año; a solicitud del señor Sánchez Velásquez, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue, «principiando de la parte sur-oeste del terreno con un rumbo norte setenta y un grados este, con una distancia de ocho metros cuarenta centímetros; rumbo norte diecinueve grados oeste, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; rumbo sur, setenta y un grados oeste, con una distancia de ocho metros cuarenta centímetros; y rumbo sur diecinueve grados este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros». El área total del predio es de doscientos once metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y certificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Sánchez Velásquez, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona urbana, a razón de Un Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita, doscientos once metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Trescientos Diez y Siete Córdoba y Cincuenta y Dos Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor José Sánchez Velásquez.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor José Santos Velásquez por el precio de Trescientos Diez y Siete Córdoba y Cincuenta y Dos Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio,

siendo los gastos de esta escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor José Sánchez Velásquez la suma de Trescientos Diez y Siete Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos de Córdobas, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 84

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de las sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha dos de Enero del corriente año, la señora Dolores Cáceres de Ayerdis, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la Comarca de Jocote Dulce, de esta jurisdicción, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca de rústica de terreno ejidal, situado en la Comarca de Jocote Dulce, como a legua y media de esta ciudad, compuesta de dos hectáreas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de Alejandro Tercero, camino de Jocote Dulce, en medio; poniente, finca de Alejo Madriz; norte, terreno de Cecilio Vásquez; y sur, finca de Apolinar Mendieta. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el N.º 4,943, Tomo XVII, Folio 134, y Tomo CXVIII, Folios 30 a 32, Asiento 1o. al 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los Carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 22, 27 y 31 de fechas 26 de Enero, 2 y 7 de Febrero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6701, 6705 y 6709 de fechas 6, 11 y 16 de Enero del corriente año; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y clasificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rotschuh, quien practicó dicha diligencia y

dictaminó como sigue: «princiando de la esquina sur-oriental del terreno con un rumbo norte cinco grados treinta y tres minutos oeste, con una distancia de cuarenta y ocho metros veinte centímetros; rumbo norte, veintidós grados doce minutos oeste, con una distancia de treinta y cinco metros noventa y seis centímetros; rumbo sur ochenta y cuatro grados cincuenta y minutos oeste, con una distancia de veintidós metros cincuenta y nueve centímetros; rumbo norte ochenta y ocho grados y treinta minutos oeste, con una distancia de cincuenta y ocho metros y setenta centímetros; rumbo norte ochenta y siete grados treinta y un minutos oeste, con una distancia de cincuenta y metros veintinueve centímetros; rumbo norte ochenta y siete grados treinta y siete minutos oeste, con una distancia de treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros; rumbo sur catorce grados treinta y tres minutos oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros sesenta y tres centímetros; rumbo sur quince grados cincuenta y seis minutos oeste, con una distancia de treinta y seis metros setenta y cinco centímetros; rumbo norte ochenta y siete grados seis minutos este, con una distancia de cuarenta metros y noventa y ocho centímetros; rumbo sur ochenta y dos grados treinta y seis minutos este, con una distancia de sesenta y siete metros veintinueve centímetros; rumbo sur ochenta y siete grados treinta minutos este, con una distancia de treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros; rumbo norte ochenta y un grados treinta y seis minutos este, con una distancia de diez y nueve metros cincuenta y nueve centímetros; y finalmente con un rumbo norte ochenta y nueve grados y cincuenta y nueve minutos este, con una distancia de cuarenta y tres metros y tres centímetros». El área total del terreno es de una hectárea seis mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados. Este terreno fué calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rotschuh, tanto la señora Dolores Cáceres de Ayerdis como el Síndico, del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales propios para agricultura a razón Cuatrocientos Córdobas la hectárea o fracción y midiéndolo el terreno cuya venta se solicita una hectárea o fracción, la venta debe hacerse por el precio de Ochocientos Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Dolores Cáceres de Ayerdis.

Segundo: Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional Doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca a otorgar en representación del Ministerio del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Dolores Cáceres de Ayerdis, por el precio de Ochocientos Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al Señor Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba de la señora Dolores Cáceres de Ayerdis, la suma de Ochocientos Córdoba, a que se refiere el puuto anterior, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8542

Once mañana, veintitres de Mayo corriente, en el local de este Juzgado efectuarese venta al martillo de automóvil Chevrolet, color negro, de 6 cilindros, motor y chasis Nº R-A 269224, modelo 1948.

Ejecución seguida por el Dr. Ernesto Correa Reyes contra Ramón Torres Ramírez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.—R. E. Fiallos, Abogado y Juez Primero de lo Civil del Distrito.—C. A. Reyes G., Srío. 3 3

Nº 8550

Cuatro tarde veintiocho mes corriente subastaráse local este Juzgado solar de novecientas varas cuadradas, ubicado barrio Larreynaga, esta ciudad, lindando: oriente, herederos Anibal Gómez Argüello; poniente, Esteban Ros; norte, Juana Ramos y Juan D. Moreira; y sur, Genaro Amador Lira, calle en medio. Inscrito No. 9.825, Tomo 128, folio 103, asiento 5o.

Ejecución: Elen Altamirano Peterson contra Gilberto León Santamaría.

Base subasta: un mil doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, quince Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Franco, H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme.—Managua, dieciséis Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra Srío. 3 3

Nº 8552

Once y media de la mañana del día veinticinco de los corrientes y en local de este despacho, subastaráse la camioneta Studebaker, modelo 1950, motor de seis cilindros Nº 524807, chasis, Nº 1023459, con capacidad para catorce pasajeros, co-

lor rojo, equipada con cuatro llantas, en reparación. Ejecución de Humberto Armengol, como cesionario de Serapio Ayala, contra Pablo Antonio González, por la suma de ₡ 3.120.00, más las costas e intereses.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz, Srío. 3 3

Nº 8551

Once de la mañana veintiseis los corrientes, remataráse mejor postor, local este despacho, una camioneta marca Chevrolet, color verde, modelo 1949 de diez y seis pasajeros, marca GCM—motor número GCM-28383 veintiocho mil trescientos ochenta y tres; chasis número 2GEA—un mil quinientos ochenta.

Ejecución: Manuel Espinosa Leiva contra Juan Pablo Alemán Díaz.

Dado Juzgado lo Civil del Distrito en Managua a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío. 3 3

No. 8543

Once de la mañana del treinta y uno de Mayo corriente, subastaráse en el local de este despacho, automóvil marca Buick, modelo año mil novecientos cincuenta, carrocería número G-veinte mil seiscientos veinte, estilo número Cincuenta—cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa, color plomo obscuro, de cuatro puertas, motor número cincuenta y nueve millones, cuatrocientos cinco mil, doscientos catorce.

Ejecución de José Mendoza Osorno, contra Carlos Reyes Ruiz.

Oyense posturas en el local de este despacho.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los diez y siete días de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

No. 8079

Victoriano González, solicita título supletorio finca rústica, extensión ochenta manzanas, ubicada Jocomico, jurisdicción San Francisco de Cuajiniquilapa, este departamento: lindante: oriente, Moisés Sánchez; poniente, Victoriano Méndez; norte, Pedro Ordóñez; sur, Isabel Méndez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintuno Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srío. 3 2

No 8058

Inocente Reyes v. de Mairena, solicita título supletorio predios Mechapa, sitio Santo Tomás Dolores, esta jurisdicción, (a) como sesenta manzanas lindante: oriente, Francisco Molina; occidente, sucesores Rosario Mairena; norte, Inocente Reyes; sur, Pascual García; (b) diez y ocho manzanas, lindan: oriente, Francisco Molina; occidente, Gregorio Mairena; norte, lote anterior deslindado; sur, Servapdo Peralta, camino enmedio; (c) quince manzanas, lindantes: oriente y sur, sucesores Juan Andrés Mairena; occidente, Francisco Molina; norte, Timoteo Rocha.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José M. Martínez.—G. Torres G., Srío. 3 2

Nº 8057

Laura Lumbí, Júcaro, solicita título supletorio casa y solar ubicados Susucayán, jurisdicción Júcaro, solar mide una manzana, cercado con alambre, casa es de taquezal, teja barro, ladrillo cemento y em-

baldozada; tiene dos apartamentos, lindante: norte, potrero Tomás Duarte, camino a Ocotál; sur, casa y potrero sucesión Dámaso Maradiaga, camino de por medio; oriente, carretera Ocotál-Jícaro; occidente, panteón Susucayán.

Valórala mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diecisiete Marzo, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

Nº 8055

Felipa Fuentes Tamariz, solicita título supletorio, urbana, dentro linderos y medidas: herederos de Faustino Delgado, calle enmedio, veintisiete varas; sur, David Delgado, veintisiete varas; oriente, herederos Alberto Sándigo, veintiseis varas; poniente, Adela Sándigo, calle enmedio, veinticuatro varas una cuarta.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Diríá, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Baltazar Arévalo A., Srío.

3 2

8050

Casimiro Ortiz Zúñiga, Jalapa, solicita título supletorio propiedad manzana y media extensión, ubicada Agua Caliente, jurisdicción Jalapa; cultivada con café, lindante: norte, occidente, propiedad Marcelo Jiménez; sur y oriente, propiedad Casimiro Ortiz.

Valórala un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

Nº 8049

Tomás y Valeriano Palacios, solicitan título supletorio propiedad cien hectáreas de extensión, ubicado lugar Congojas, jurisdicción Murra, cultivadas tres manzanas árboles café, una manzana huerta guineos y árboles frutales, resto terreno huatales y montaña, contiene casa habitación, lindante: norte, propiedad Juan Díaz; sur, propiedades Gonzalo Pozo y Ramón Pozo; oriente, río Congojas; occidente, montaña inculca.

Valóranla mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 8048

Francisco Córdoba, Jalapa, pide título supletorio propiedad cinco manzanas en Soloní, jurisdicción Jalapa, cultivada café, limitada: norte, camino real Jalapa a Totecacinte; sur, camino real del Coyol a La Limonera; oriente, trabajos Gerardo Fletes y Sofía viuda Aguirre; occidente, río Coyol.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y ocho Junio, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 8287

Luis Pereira Arias, unión Juan de Dios, Ramón Luis, Juana María Torres Juárez, solicitan título supletorio lote terreno treinta manzanas extensión aproximadamente, en jurisdicción El Viejo, lindante: oriente, sucesión Ramón Cruz, Concepción Juárez; poniente, Teodora Somarriba, Manuel Herrera; norte, camino enmedio Cruz Díaz, Jesús Vidaurre; sur, sucesión Ramón Torres, Francisca Juárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado.

3 2

Nº 8456

Hilario Mena Salazar, pide título supletorio de manzana y media de terreno, ubicado en El Rosario limitado: oriente, calle; poniente, Luis Alvarez; norte y sur, caminos públicos.

Opóngase oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, tres Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 8121

Erasmo Martínez, solicita título supletorio urbana, sur-oriental, esta ciudad; solar diez frente, treinta y tres y media fondo; casa seis frente, diecisiete fondo, sobre horcones, corredores, tejas barro; oriente, Mariano Medina; occidente, Ramón Izaguirre; norte, Amalia Matamoros; sur, Carmen Cruz.

Opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Marzo dos, mil novecientos cincuenta y seis.—O. López Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío.

3 2

Nº 8124

Gonzalo Ramírez Pineda, solicita título supletorio, lote terreno propio, catorce manzanas, comarca Hato Grande, esta jurisdicción, lindante: oriente, Juana Meléndez viuda de Ruiz; poniente, Magdalena Jiménez; norte, línea férrea; sur, mediando camino, Manuela Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 8110

Juana Tellez de Mercado, solicita título supletorio terreno sitio Peoresnada, esta ciudad, lindando: oriente, Juana Vásquez; poniente, herederos María Chamorro; norte, María Rivera; sur, Francisco Abea. Derecho de posesión por más de diez años.

Opóngase oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Granada, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Araña E.—J. A. Marcla, Srío.

3 2

No. 8104

Mariana Acevedo viuda de Domínguez, solicita título supletorio, finca urbana, con casa, jurisdicción Belén, limitada: norte, Encarnación Somarriba; sur, oriente, calle real; poniente, Rosa Espinosa de Baldelomar.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Fernando Pasos Viales.

3 2

Nº 8067

Manuel Zúñiga Ortiz, Jícaro, solicita título supletorio propiedad rústica llamada La Florida, de diez manzanas extensión, ubicada dos leguas y media del Jícaro, al noroeste; cultivada con huertas guineos, yucas, camotes, resto terreno labranza y siembras maíz, cercada con alambre púas, lindante: norte, El Tesoro; sur, montes incultos; oriente, cerro del Coyolar; occidente, montes incultos, tiene además casa habitación, siete varas largo, cinco ancho, una sola pieza, un corredor que sirve de cocina.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No. 8068

Ramón Rodríguez Hernández, Jícaro, solicita título supletorio propiedad rústica Los Mescales, de doce manzanas extensión, ubicada jurisdicción Jícaro, a dos leguas y media al noroeste, pueblo citado, cultivada con guineos, yucas, árboles frutales en parte, resto terreno preparado cultivo cereales; contiene casa habitación siete varas largo, seis ancho, tejas barro, cercado con alambre, piñuels, maderas y barrancos, lindante: norte, quebrada Los Mescales y propiedad Julio Vanegas Pérez; sur, trabajos Inés Pérez; oriente, río El Arenal, llamado Suco; occidente, cerro del Quebrachal.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srlo.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 2

No. 8289

Faustino Reyes, solicita título supletorio finca rústica en La Azucena, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Juan César Prado; poniente, terreno nacional; norte, terrenos nacionales; sur, Francisco Reyes.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. San Carlos, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José Ramón Cisneros.—C Vega Pasquier, Srlo.

Es conforme.—San Carlos cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Vega Pasquier, Srlo. 3 2

MARCAS DE FÁBRICA

No 8195

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas tres marcas de fábrica y comercio:

MOGADON
ROCHETONA
LORFAN

para: medicamentos, productos químicos para usarse en medicinas, en higiene, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, desinfectantes, preparaciones dietético-medicinales. Clase 9. (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

No 8236

«Industrias Químico Agrícolas S. A.», de este domicilio, mediante Apoderado William Pfaeffle, del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



POR LA AGRICULTURA - PARA LA AGRICULTURA

para: Insecticidas. (Clase 8) y abonos (Clase 13).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8214

Glentorres Olenlivet Distillery Co. Limited, de Perthshire, Escocia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KING'S RANSOM

para proteger y distinguir: «Whisky Escocés». (Clase 52).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8196

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Raleigh

para: tabaco de toda clase, ya sea elaborado o sin elaborar. Clase 20

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

No 8197

International Milling Company, de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de marcas de fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: alimentos e ingredientes de alimentos y en particular, productos de granos incluyendo harina de trigo. Clase 49. (Alimentos y sus ingredientes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 3 3

Nº 8314

Don Baxter, Inc., de 1015 Grandview Avenue, Glendale, California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Dr. Salvador Guerrero M., de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica:

“VACOSSET”

para: equipos y aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y dentales, cubriendo los distintos elementos de que estos se componen inclusive tuberías, adaptadores y agujas para inyección destinada a fluidos estériles. (Clase 47).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

CITACION

No. 7807

Avisamos a los Cafetaleros que de acuerdo con nuestros Estatutos la primera citación debió hacerse para el día 31 de Mayo corriente, convocando a elecciones para nueva Junta Directiva de nuestra entidad, quedando fijado tal elección para el domingo 10 de Junio ppmo., tomando en consideración que nuestros actuales directivos se dirigen a México el 27 del corriente a las conferencias cafetaleras de la FEDECAME.

Con la elección de nueva Directiva se hará también el de Representante de nuestra entidad ante el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Oportunamente se dará a conocer hora y local en que han de practicarse tales elecciones.
Managua, 16 de Mayo de 1956.

*Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafeteros de Nicaragua.*

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8522

Basilia del Carmen Castro pide decláresele heredera su padre Félix Pedro Castro, en unión de sus hermanas María Emilia, María Telésfora, Juana Paula, Juana Albertina y Simón de Jesús Castro.

Bienes: derecho tierra sitio Colón que linda: oriente, Estanislao Herrera y otro; occidente, suc. Esteban Gutiérrez; norte, Sixto Gutiérrez; río; sur, Felipe Gutiérrez; y huerta ocho manzanas extensión, limitada: oriente y sur, Felipe Machado; occidente, Esteban Gutiérrez; norte, río Namanjí.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Estelí, once Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez, Srrio. 1

Nº 8540

Natividad Cruz Herrera, unión Modesto, Encarnación, Fernando, Nicolás, Catalina, Sofía y Angela de apellido Cruz Herrera, solicitan decláraseles herederas únicas y universales de todos bienes, derechos y acciones quedados muerte don Ramón Cruz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, doce Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U.; Srrio. 1

Nº 8541

Baltazara Orozco, solicita decláresele heredera de su hermana Servenda Orozco, unión hermanos: Juan, Juan Alberto, Jacinto, Anselmo, María y Mercedes, representada por su hija Emelina Centeno.

Bienes: lote terreno cinco y media manzanas, comarca Apante, esta jurisdicción, lindante: oriente, Juan Orozco; poniente, Juan Alberto Orozco; norte, Pastora Centeno y Victoriano Escoto; sur, Domingo Barreto h.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E. Srrio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ☉ 0.20 Por trimestre. . ☉ 15.00
Número retrasado ☉ 0.30 Por semestre. . ☉ 25.00
Por mes ☉ 5.00 Por año ☉ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . ☉ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.